



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. MS 1375

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las facultades conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 627 de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 23086 del 5 de junio de 2007 se presenta ante esta Secretaría queja vía Web por la contaminación visual y auditiva generada por una construcción adelantada en la calle 6 B N° 70 – 87, de la Localidad de Kennedy.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 6 de diciembre de 2007, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1381 del 25 de enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación auditiva y visual, logrando evidenciar que: **"Situación Encontrada: Al momento de la visita se encontró en esta dirección una vivienda familiar de tres niveles. No se evidenció la realización de actividades en la vivienda que pudieran generar una afectación ambiental sobre vecinos o transeúntes del sector, en los términos de contaminación auditiva o visual."**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: **"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 1375

Que en atención al cumplimiento con la normatividad ambiental por parte del propietario de la vivienda denunciada, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la vivienda ubicada en la calle 6 B N° 70 – 87, de la Localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaria.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 23086 del 5 de junio de 2007 presentada en contra de la vivienda ubicada en la calle 6 B N° 70 – 87, de la Localidad de Kennedy; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

04 JUL 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 1381 DEL 25-01-08